



PROTOCOLO DE MANEJO DE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR

a.- RECEPCIÓN DEL RECLAMO

- Todo miembro del establecimiento que reciba un reporte de acoso escolar, debe acoger el relato mostrando empatía y comprensión.
- Luego de la descripción básica del hecho, se debe conducir al reclamante a una entrevista con su profesor jefe, Coordinación de Convivencia Escolar quien informará a los directivos del establecimiento y al consejo escolar.
- Si un funcionario del establecimiento educacional posee antecedentes de acoso escolar deberá reportar la información, siguiendo los conductos regulares (profesor jefe, convivencia escolar, dirección) con un plazo de 24 horas.

b.- ENTREVISTA E INDAGACIÓN

- Las personas habilitadas para indagar un reclamo de acoso escolar son: profesor jefe, encargado de convivencia escolar, directivos del establecimiento.
- Dada la complejidad que supone la detección y manejo de las situaciones, la encargada de convivencia escolar designará a las personas que participarán en el proceso y registrará los antecedentes en los formularios para tales efectos.
- El objetivo del receptor es lograr la descripción clara de los hechos, identificar a los involucrados, definir su participación y las circunstancias en que el hecho se produjo.
- Las personas que participen en el proceso asegurarán la confidencialidad de la información, dando a conocer solo aspectos que aporten a la investigación, para resguardar la honra y la dignidad de las personas involucradas.
- La investigación deberá contar con los siguientes antecedentes registrados en formulario de Coordinación de Convivencia Escolar, los que deben ser conocidos por los involucrados:
 - Identificación de la situación reclamada
 - Personas involucradas y el rol de participación de cada uno de ellos.
 - Proceso que se realizará para resolver el reclamo.
 - Participación de ayuda especialista interna o externa.
 - Entrevista a los padres de los involucrados.

- Durante el proceso se respetará el principio de inocencia, se aplicaran medidas de protección a los afectados, medidas de orientación y/o restricción a los posibles autores de la falta o cualquier otra medida que permita la continuidad del Proceso Educativo de los involucrados.
- El encargado de Convivencia escolar, luego de agotada la indagatoria, analizará y decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reclamo.

C.- RESOLUCIÓN

El encargado de Coordinación de Convivencia Escolar sugerirá las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias, atendiendo a las alternativas y condiciones dispuestas en nuestro Manual de convivencia Escolar. Siendo el acoso escolar una falta gravísima el encargado remitirá las conclusiones y las sanciones sugeridas a los directivos del establecimiento para su revisión y decisión final. Los directivos del establecimiento pueden apoyar su decisión en el Consejo de profesores o Consejo Escolar.

Coordinación de Convivencia Escolar debe informar a los padres y a los involucrados las sanciones disciplinarias.

El encargado de convivencia Escolar realizará un reporte que indique la indagación y la desestimación del caso con supervisión de los involucrados durante un tiempo determinado. Se informará a la dirección del establecimiento para su supervisión.

Coordinación de Convivencia Escolar debe informar a los padres y a los involucrados las conclusiones finales de la investigación.

D.- APELACIÓN

El encargado de Convivencia Escolar debe informar al cierre del procedimiento el derecho de apelación en el tiempo estipulado para ello y el formato a todos los involucrados en los hechos, independiente de la resolución final que se haya tomado al respecto.

E.- SEGUIMIENTO

En los casos que se hayan tomado medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias el encargado de Coordinación de Convivencia Escolar será el responsable de supervisar el proceso y verificar su cumplimiento.